

160725
R. Dir. 104/3.912
AAn/ir

Ref.: TASA (2%) QUE GRAVA EL TRANSPORTE MARÍTIMO Y FLUVIAL DE PASAJEROS. LEY N° 18.057 DE FECHA 20/11/2006. MODIFICAR RESOLUCIÓN DE VICEPRESIDENCIA 07P0195.

Montevideo, 7 de febrero de 2018.

VISTO:

La Ley N° 18.057 de fecha 20/11/2006.

RESULTANDO:

- I. Que por la citada Ley se establece la creación de una tasa (2%) que grava el transporte marítimo y fluvial de pasajeros, la que se aplica sobre el precio del pasaje común de pasajeros, por embarque o desembarque en puertos uruguayos hacia o desde puertos argentinos.
- II. Que en el Artículo 2° del Decreto del Poder Ejecutivo 354/007 de fecha 24/9/2007 (reglamentario de la Ley N° 18.057), se dispone que la Autoridad Portuaria establece para cada Puerto bajo su administración - de acuerdo a información proporcionada por las empresas de transporte fluvial - el precio del pasaje común de ida que se toma como base para la liquidación y percepción de dicha tasa.
- III. Que por la Resolución de Vicepresidencia 07P0195 de fecha 21/11/2007, se fijo los precios del pasaje común de ida para los Puertos de Colonia y Montevideo, de acuerdo al siguiente detalle:
 - ✓ Tramo Montevideo – Bs. As.: \$ 500
 - ✓ Tramo Colonia – Bs. As.: \$ 400
- IV. Que el Departamento Colonia informa que el precio de los pasajes desde la fecha de la referida Resolución ha tenido aumentos sin que se actualice el precio base para aplicar dicha tasa.
- V. Que mediante la Resolución de Directorio 536/3.890 de fecha 28/8/2017, se había dispuesto la actualización del referido precio base para ambos puertos (modificando la Resolución de Vicepresidencia 07P0195), la cual fue revocada por la Resolución de Directorio 733/3.902 de fecha 30/11/2017, luego de los recursos administrativos deducidos por las empresas: LOS CIPRESES S.A., BELT S.A., DISNASOL S.A. y LUMARY S.A., dado que se incumplió con el procedimiento establecido en la norma reglamentaria para solicitar la información mencionada en el Resultando II.

CONSIDERANDO:

- I) Que conforme a lo establecido en el citado Artículo 2° del Decreto del Poder Ejecutivo 354/007, a los efectos de actualizar el precio del pasaje común, se solicitó información, por la vía dispuesta en el numeral 2 del Resuelve de la

Resolución de Directorio 733/3.902, a las referidas empresas de transporte fluvial de pasajeros.

- II) Que habiéndose cumplido el plazo establecido en el Resuelve 2 de dicha Resolución, LOS CIPRESES S.A., BELT S.A. y LUMARY S.A. proporcionaron la información requerida, no habiéndose recibido la misma por parte de DISNASOL S.A.
- III) Que en base al análisis de los precios suministrados por las firmas se arriba a los siguientes valores base:
 - ✓ Tramo Montevideo – Bs. As.: \$ 1.260
 - ✓ Tramo Colonia – Bs. As.: \$ 528

ATENTO:

A lo expuesto.

El Directorio en su Sesión 3.912, celebrada en el día de la fecha;

RESUELVE:

- 1. Modificar la Resolución de Vicepresidencia 07P0195, estableciendo desde el 1º de abril próximo, la aplicación de la alícuota del 2 % sobre la base del precio del pasaje común de ida en los Puertos de Montevideo y Colonia según el siguiente detalle:

Tramo Montevideo - Bs. As.	\$ 1.260
Tramo Colonia - Bs. As.	\$ 528

- 2. Enviar por el Área Secretaría General la presente Resolución -en el día y por correo electrónico - al Área Comercialización y Finanzas - Departamento Financiero Contable y al Área Operaciones y Servicios - Departamentos Montevideo y Colonia.

Librar nota al Ministerio de Transporte y Obras Públicas, y a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto con copia de la presente Resolución.

Notificar a las empresas de transporte fluvial de pasajeros que prestan servicio en los Puertos de Colonia y Montevideo.

Cumplido, cursar a las Áreas Comercialización y Finanzas, y Operaciones y Servicios.

Fdo: Ing. Naval Alberto Díaz Acosta – Presidente - Administración Nacional de Puertos.
Dra. Liliana Peirano- Secretaria General Interina- Administración Nacional de Puertos.